

CONCEJO MUNICIPAL

088º SESIÓN EXTRAORDINARIA

Con fecha, 31 de Mayo de 2007 y siendo las 15:03 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Extraordinaria con la asistencia de los Concejales Sra. Minelba Soto Quezada y los Sres. Jaime Quilodrán Acuña, Sergio Espinoza Aimendras, Manuel González Abuter, Eduardo Bartholomaus Strick y Alberto Lermenda Saez . Preside la reunión el Alcalde titular Don Ramón Rioseco Guajardo y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

A la hora indicada, el Sr. Alcalde abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad, de inmediato presenta la siguiente tabla:

1.- SITUACIÓN FINANCIERA DAEM QUILLECO.

2.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO.

En relación al primer punto el Sr. Alcalde comenta que para nadie es desconocido la situación financiera que están pasando los Municipios, la cual es realmente es desesperante. Luego agrega: todos sabemos que nos va a llegar un aumento de 15% a través de la subvención y un 10% para los rurales, entonces nosotros vamos a recibir un 25% adicional en la educación rural y creo que el próximo año ya no vamos a tener problemas, pero este año hay que terminarlo con los recursos que tenemos, por eso quiero contarles como se ve este año, estuve el lunes en una reunión en Concepción, porque soy de la directiva de la Asociación Chilena de Municipalidades y se está viendo la posibilidad de ir hacer un planteamiento a Santiago, para tener una conversación en el congreso, porque la situación es realmente crítica ya que para algunos Municipios se les hace imposible esperar hasta el próximo mes, para tratar que llegue una solución.

Sobre el particular yo le pedí al Sr. Leiva que me enviara un informe, aquí lo tengo y dice lo siguiente:

ORD.: 171

MAT: INFORMA SITUACIÓN FINANCIERA Y SOLICITA APOORTE

QUILLECO, 29 DE MAYO DE 2007

DE : DIRECTOR D.A.E.M. QUILLECO

A : SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

1.- *Como es de su conocimiento, este Departamento de Educación, durante los últimos años ha presentado déficit en la relación "Ingresos por Subvención/Gastos" y esto se ha ido acrecentando debido a la permanente baja de matrícula en la mayoría de nuestros Establecimientos Educativos.*

El presente año, como habrá podido observar en las tres solicitudes de aporte que se han hecho a la fecha, no ha sido la excepción.

2.- *En virtud de lo señalado en el punto anterior, adjunto envío a usted un Informe financiero que consta de dos partes:*

- Proyección Financiero del mes de Junio, donde se presenta un déficit estimado en \$14.224.290 (catorce millones doscientos veinticuatro mil doscientos noventa pesos), considerando los compromisos adquiridos a la fecha y la falta de recursos para cubrir la planilla de remuneraciones del mes de Mayo de 2007.*
- Relación existente entre Ingresos por Subvención y Gastos mensuales, lo que proyecta un déficit mensual promedio de \$16.500.000, considerando solo los gastos ineludibles para el normal funcionamiento del Sistema.*

Esto se traduce, necesariamente, en un mayor aporte municipal, el que alcanzaría a un total anual aproximado de \$135.000.000.-, es decir, \$75.000.000.- por sobre el monto aprobado presupuestariamente a la fecha.

- 3.- *En consecuencia y atendiendo a la urgencia de pagar las remuneraciones del presente mes de Mayo, ruego a Ud., considerar el traspaso de fondos por un total de \$14.224.290.- según lo informado en el punto 2.- a)*

Además solicito se sirva analizar la precaria situación financiera de este Sistema Comunal de Educación, a fin de tomar las medidas pertinentes con la debida antelación y, de esta forma, evitar posibles conflictos en el retraso de las cancelaciones de las remuneraciones del personal, a futuro.

Sin otro particular, le agradece su atención y le saluda atentamente,

IVAN LEIVA CONTRERAS, DIRECTOR D.A.E.M.

Terminada la lectura el Sr. Alcalde manifiesta que para cubrir los \$14.224.290.- de déficit del mes de Mayo sólo quedan \$ 6.000.000.- los cuales ya fueron traspasados, la diferencia es la que no está asignada a ello, yo lo presento aquí y quería conversarlo, yo no voy a tener ningún problema para esa cantidad de recursos y la verdad de las cosas es que tenía una carta bajo la manga con algunos recursos que teníamos considerados, que pensamos que podíamos hacer algunas gestiones y estábamos esperando el llamado del 21 de mayo, para hacer el aviso de esta cantidad de plata que tenía bajo la manga, la verdad de las cosas que si nosotros le traspasáramos todo lo que pide educación, nos quedaríamos sin ningún peso de inversión, entonces le quería solicitar al Concejo que me autorize, para que se cancelen los compromisos con los recursos que dispone el Daem, yo la próxima reunión voy a hacer la modificación presupuestaria, para poder inyectarle más recursos a educación. Los recursos están, pero lamentablemente todos esperábamos que el anuncio del 21 de mayo se dijera que los recursos iban a hacer para este año, entonces me estaba reservando una cantidad importante de recursos y por lo visto voy a tener que traspasarlo todo a Educación.

Sometido a consideración, por unanimidad se aprueba la moción del Edil.

2.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO.

El Sr. Alcalde explica que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Quilleco data del año 1988 el cual fue aprobado por el Decreto Nº 161, como dicho reglamento no ha incorporado las modificaciones de la Ley Orgánica de Municipalidades es que se hace necesario modificarlo a la brevedad, por tal razón a partir de esta sesión se comenzara a realizar su análisis con el objeto que en la última sesión del mes de junio ya este aprobado en su totalidad.

La Ley Organica de Municipalidades en su parrafo 4º establece las normas legales para estructurar la Organización Interna de las Muncilalidad.

El **ARTÍCULO 15º** establece que las funciones y atribuciones de las municipalidades serán ejercidas por el alcalde y por el concejo en los términos que esta ley señala.

Agrega que para los efectos anteriores, las municipalidades dispondrán de una Secretaría Municipal, de una Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y de otras unidades encargadas del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración interna, relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte públicos, administración y finanzas, asesoría jurídica y control. Dichas unidades sólo podrán recibir la denominación de Dirección, Departamento, Sección u Oficina.

El **ARTÍCULO 17** poe su parte establece que en las comunas cuya población sea igual o inferior a cien mil habitantes, la organización interna de sus municipalidades incluirá la Secretaría Municipal y todas o alguna de las unidades encargadas de las funciones genéricas señaladas en el artículo 15, según las necesidades y características de la comuna respectiva. Asimismo, podrán incluir una Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación.

Además de lo señalado en el inciso anterior, dichas municipalidades podrán refundir en una sola unidad, dos o más funciones genéricas, cuando las necesidades y características de la comuna respectiva así lo requieran.

El **ARTÍCULO 20** establece las funciones de la SECRETARIA MUNICIPAL.

El **ARTÍCULO 21** establece las funciones de la SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

El **ARTÍCULO 22** establece las funciones de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

El **ARTÍCULO 23** establece las funciones de los SERVICIOS INCORPORADOS SALUD EDUCACIÓN.

El **ARTÍCULO 24** establece las funciones de la DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

El **ARTÍCULO 25** establece las funciones de ASEO Y ORNATO.

El **ARTÍCULO 26** establece las funciones de TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

El **ARTÍCULO 27** establece las funciones de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El **ARTÍCULO 28** establece las funciones de ASESORIA JURIDICA)

El **ARTÍCULO 29** establece las funciones de CONTROL

El **ARTÍCULO 30** establece las funciones de ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por último en el **ARTÍCULO 31** se indica que la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con el acuerdo del concejo conforme lo dispone la letra j) del artículo 65.

Teniendo como base los aspectos legales enunciados anteriormente el Sr. Alcalde somete a discusión y aprobación las disposiciones generales del Reglamento Interno y se hace entrega de las funciones de los diferentes estamentos a cada uno de los Sres Concejales con el objeto que cuando se sometan a aprobación en una sesión posterior ellos puedan hacer sus observaciones.

Realizado el análisis de las disposiciones generales del Reglamento Interno el Concejo municipal por la unanimidad de sus integrantes aprueba el siguiente articulado:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el siguiente texto refundido del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Quilleco, en reemplazo del aprobado con anterioridad mediante decreto alcaldicio N° 161 de fecha 31 de Octubre de 1988.

TITULO I

Artículo 2º.- El presente Reglamento Municipal regula la estructura y organización interna de esta Municipalidad, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades y la necesaria coordinación entre ellas.

Artículo 3º.- La Municipalidad como Corporación de Derecho Público está constituida por el Alcalde y por el Concejo, a los que corresponden las obligaciones y atribuciones que determina la Ley Orgánica y para su funcionamiento dispondrá de las unidades que se definen en este Reglamento.

Artículo 4º.- El Alcalde en su calidad de máxima autoridad de la Municipalidad ejerce su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 5º.- La estructura de la Municipalidad de Quilleco, se conformará con las siguientes Direcciones, las que dependerán directamente del Alcalde.

DIRECCIONES:

- 1) **Secretaría Municipal**
- 2) **Desarrollo Comunitario**
- 3) **Obras Municipales**
- 4) **Administración y Finanzas**
- 5) **Control**
- 6) **Educación**
- 7) **Salud**

Integra además la estructura Municipal el Juzgado de Policía Local, cuya organización y atribuciones se regulan principalmente en la Ley N° 15.231.

Artículo 6º.- Las Direcciones Municipales se integrarán con Departamentos, Secciones u Oficinas.

Los Departamentos dependerán de la respectiva Dirección; las Secciones, del Departamento que integren; y las Oficinas, de las Secciones que corresponda.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA

Artículo xx.- Para el adecuado cumplimiento de las funciones de coordinación existirá una instancia administrativa interna asesora del Alcalde, presidida por el Administrador Municipal y formada por los Directivos que ejercen la jefatura de las Unidades de la Municipalidad. Su objetivo básico es optimizar la gestión interna del Municipio, para lo cual deberá cumplir a lo menos las siguientes funciones:

- a) Servir de instancia de difusión y análisis de las políticas, planes, programas y proyectos para el Desarrollo Comunal, y de coordinación para su plena aplicación.
- b) Proponer las estrategias operativas necesarias para el adecuado cumplimiento de los planes y programas municipales, y mejoramiento de los servicios municipales.
- c) Estudiar y proponer mejoras en los procedimientos administrativos internos de la Municipalidad, proponiendo las modificaciones que sean necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- d) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas e instrucciones dispuestas por la autoridad superior.
- e) Pronunciarse sobre cualquier materia que el Alcalde y/o el Concejo solicite relacionado con la gestión administrativa interna.

Artículo xx.- El Alcalde estará facultado para establecer otras modalidades de coordinación interna, ya sea de carácter permanente o transitorio, de acuerdo a las necesidades de la gestión interna.

Artículo xx.- Déjase sin efecto el decreto N° 161 del 31 de Octubre de 1988.

ACUERDO N° 302/2007

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 16:50 horas.



LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL